



CONTRATO DE TARJETA DE DEBITO EMPRESARIAL BANPRO

Nosotros, Banco de la Producción, S. A., entidad bancaria del domicilio de Managua, Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número Ocho, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 6 de septiembre de 1991 por el Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez e inscrita bajo el Número 13,776B2, Páginas 244-263, Tomo 683-B2 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua y con el Número 27,103, Páginas 106-107, Tomo 118, del Libro de Personas del citado Registro, y sus Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 9 de septiembre de 1991, inscritos bajo el Número 13,777-B2; Páginas 264/273, Tomo 683-B2, del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo se denominará simplemente EL BANCO, y _____, quien es mayor de edad, _____, del domicilio de _____, con documento de identidad, _____ número _____ quien comparece por sí, en su propio nombre e interés y en nombre y representación de la sociedad _____ a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO para uso de Tarjeta de Débito, que se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL BANCO entrega a EL CLIENTE una Tarjeta de Débito plastificada con las siguientes características: tamaño 8.57 cm de largo por 5.40 cm de ancho, con el logotipo de EL BANCO impreso en el anverso, el nombre de EL CLIENTE, número de Tarjeta y la fecha de vencimiento de la misma, con el texto grabado en relieve; en el reverso: la banda magnética y la firma de EL CLIENTE. Dicha tarjeta según solicitud del representante legal será emitida a nombre de _____ quien se identifica con cédula de identidad _____

SEGUNDA: El representante legal el cual deberá de ser debidamente acreditado previamente, será el facultado para realizar solicitudes de tarjetas de débito a las firmas libradoras individuales que estime conveniente. La entrega del plástico se realizará solamente a cada titular o firmante del cual se ha solicitado la tarjeta, contra presentación del documento de identificación. Dichas tarjetas manejarán la disponibilidad de efectivo que posea la cuenta.

TERCERA: Con la Tarjeta de Débito EL CLIENTE podrá pagar compras de bienes y/o servicios en comercios o negocios afiliados a esta modalidad de pago. Además, le permitirá por medio de los cajeros electrónicos, efectuar retiros en efectivo, consultar su Estado de Cuenta; realizar retiros en cualquier caja del Banco, Agentes bancarios o la utilización de otros medios electrónicos o de comunicación.

CUARTA: Al hacer uso de la Tarjeta de Débito, EL CLIENTE deberá identificarse por medio de cédula de identidad, pasaporte o la identificación que corresponda, según sea su caso, y firmar el comprobante de retiro o compra emitido electrónicamente, el cual deberá llevar impreso los últimos cuatro números de la Tarjeta.

QUINTA: El negocio afiliado consultará a EL BANCO electrónicamente la disponibilidad de fondos de EL CLIENTE, y una vez efectuada la compra estos quedarán Debitados y pagados al negocio afiliado contra la presentación del comprobante emitido electrónicamente.

SEXTA: El pago de los comprobantes que presenten al EL BANCO los negocios afiliados, se debitarán de la Cuenta Corriente o de Ahorro en su caso. Si por cualquier causa no imputable a EL BANCO no existieren fondos suficientes en la Cuenta o no se realice el débito inmediato de la cuenta, EL BANCO



queda facultado para debitar en forma posterior cualquier suma o valor que se encuentre en su poder para cubrir el monto utilizado por el cliente, sean estos depósitos a la vista u otros. La información a EL CLIENTE sobre los cargos y abonos originados por este servicio, serán incluidos y detallados en su Estado de Cuenta que EL BANCO le remite periódicamente, en el caso de Cuenta Corriente; para las Cuentas de Ahorro se reflejarán en la libreta de Ahorro hasta que ésta sea actualizada en cualquiera de las Cajas del Banco o bien, a través de la consulta de movimientos en el sitio web www.banprogrupopromerica.com.ni con el usuario previamente solicitado por el cliente en cualquiera de nuestras sucursales del país. El CLIENTE podrá presentar sus reclamos en un período no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación ante al jefe de atención al cliente de Banpro en la oficina especializada de atención al cliente, ubicada en el Km. 3 carretera Sur, managua o al correo atencionalcliente@banpro.com.ni. A falta de respuesta del banco o que la resolución al reclamo sea desfavorable, El CLIENTE podrá recurrir dentro del término de treinta (30) días calendarios a partir de la notificación de resolución del banco, ante la Dirección de Atención a Usuarios de Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) ubicada en el Edificio SIBOIF. Km. 7 Carretera Sur, Managua o al correo electrónico atencionausuarios@siboif.gob.ni; todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el arto. 56 de la Ley N°842 “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias” en congruencia con lo dispuesto con el arto. 47 literal “d” fracción última de la “Norma Sobre Transparencia en las Operaciones Financieras”.

SEPTIMA: En caso que la Tarjeta de Débito entregada a EL CLIENTE se use para girar contra fondos depositados en cuenta de Ahorro, EL CLIENTE queda entendido y así lo acepta expresamente, que los Retiros de Efectivo y Compras realizadas en Establecimientos Afiliados y/o Cajeros Automáticos se reflejarán en su estado de cuenta o Libreta de Ahorro o hasta que ésta sea actualizada en cualquiera de las Cajas del Banco o través de la consulta en línea de movimientos en el sitio web www.banprogrupopromerica.com.ni. En caso de dudas o divergencias, EL CLIENTE expresamente acepta los saldos que le presente EL BANCO, una vez revisados conjuntamente los comprobantes de retiros, pagos o depósitos que estén en poder de EL BANCO y de EL CLIENTE.

OCTAVA: EL BANCO cobrará a EL CLIENTE por adelantado el costo del plástico por la emisión de la Tarjeta de Débito de acuerdo a la tabla de costos vigente al momento de la solicitud. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a Debitar el costo antes mencionado de su cuenta.

NOVENA: La Tarjeta de Débito tendrá validez por el período de tiempo que este impreso en el anverso de la misma, quedando a opción de EL BANCO su renovación o cancelación antes del plazo por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o por mal uso a juicio de EL BANCO.

DECIMA: En caso de robo, sustracción o extravío de la Tarjeta, EL CLIENTE deberá dar aviso inmediatamente a EL BANCO por teléfono o de manera escrita en nuestras sucursales y será responsable del uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, hiciera de la tarjeta hasta la recepción del aviso por parte de EL ACREDITANTE O EMISOR. Para tales fines, EL BANCO pondrá a disposición del CLIENTE un número telefónico con servicio las 24 horas del día con el fin de recibir informes sobre robo, extravío o pérdida de la tarjeta de débito para su bloqueo. La omisión de este requisito será considerada como negligencia grave de EL CLIENTE y EL BANCO quedará exonerado de cualquier responsabilidad en el caso que se haga uso de la Tarjeta.

DECIMA PRIMERA: Seguro Protector Contra Robo y Fraude: El Banco pone a disposición del cliente un seguro de protección de los fondos provenientes de la cuenta ligada a la tarjeta de débito referida, de hasta el 80% de las compras realizadas por personas no autorizadas utilizando la tarjeta de débito extraviada o robada, 24 horas antes de haber recibido el BANCO la notificación de la



pérdida o extravío y solicitud de bloqueo de la misma. Este servicio es respaldado por Assa Compañía de Seguros, Póliza # 10B413 Tel: 22769000, al cual aplican las siguientes condiciones especiales:

- Comenzará su vigencia en el momento que el cliente reciba su Tarjeta de Débito, posterior a la firma del presente contrato.
- Se excluyen los retiros de efectivo y fraude y sustracción de dinero provocado por negligencia del tarjetahabiente.
- Si luego de que EL CLIENTE haya notificado la pérdida de la tarjeta de débito y se haya procedido a su bloqueo, se registran compras, se cubrirá el 100% de las mismas.
- Se cubre hasta un evento por año
- Monto máximo a cubrir \$5,000.00 (Cinco mil dólares)
- Al tener activo este servicio el cliente queda exento del cobro de la reposición del plástico extraviado, en caso de suceder un evento de fraude.
- Tiempo mínimo de afiliación: 3 meses

Monto Protegido	Costo Mensual	*
Hasta US\$1,000.00	US\$1.50	
Hasta US\$3,000.00	US\$2.59	
Hasta US\$5,000.00	US\$3.45	

*Marque con una "x" el monto que desea proteger

En caso de que EL CLIENTE no tenga fondos disponibles en su cuenta de efectivo relacionada a su tarjeta de debito, la comisión correspondiente por el tipo de servicio PRF adquirido, será debitada de los puntos promerica disponibles en la tarjeta de débito.

La cobertura del seguro no tiene efecto en caso de encontrarse con cuotas vencidas.

de conformidad a la siguiente tabla.

Comisión	Puntos a debitar
\$1.50	300
\$2.59	518
\$3.45	690

DECIMA SEGUNDA: La tarjeta de débito es propiedad del BANCO. El CLIENTE y sus adicionales tienen, respecto de la misma una especial obligación de guarda y custodia en calidad de depósitos. EL BANCO suministrará a EL CLIENTE para uso de la Tarjeta mediante cajeros electrónicos y agentes bancarios, un número de identificación personal (PIN) confidencial. EL CLIENTE será plenamente responsable por el uso y retiro de fondos en efectivo con su Tarjeta y su número de identificación (PIN).

DECIMA TERCERA: EL CLIENTE acepta como suficiente prueba de las operaciones o retiros que realice en el cajeros electrónicos y agentes bancarios con su Tarjeta de Débito, los comprobantes de EL BANCO y los que le entregue a EL BANCO la Empresa de cajeros electrónicos a cuya red esté afiliado EL BANCO, que contengan su número de Tarjeta y su número de identificación personal (PIN)



y en consecuencia desde ahora faculta a EL BANCO para debitar en su Cuenta Corriente o de Ahorro, el valor indicado en esos comprobantes.

DECIMA CUARTA: Los derechos del BANCO no se verán afectados por cualquier divergencia surgida entre los establecimientos afiliados y el CLIENTE y derivada directamente de la transacción no financiera celebrada entre estos, ya que tales derechos serán independientes y autónomos y no se le podrá oponer ninguna compensación o reclamo que EL CLIENTE tuviere contra el establecimiento afiliado. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con la situación expresada o similar, deberá ser formulado por el CLIENTE directamente al establecimiento afiliado, sin que ello lo excuse del cumplimiento de sus obligaciones de pago para el BANCO.

DECIMA QUINTA: EL BANCO no será responsable en caso que EL CLIENTE no pueda realizar retiros o transacciones con su Tarjeta de Débito, ya sea por desperfectos en los cajeros electrónicos o POS, falta de efectivo en los cajeros electrónicos o agentes Banpro, falta de energía eléctrica o por cualquier causa como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA SEXTA: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de su Cuenta Corriente o de Ahorro, el monto que determine por uso de la Tarjeta fuera de la red de BANPRO.

DECIMA SEPTIMA: La Tarjeta de Débito es para uso Nacional e Internacional y sus derechos no podrán ser transferidos o cedidos bajo ningún título.

DECIMA OCTAVA: Para las transacciones que realice EL CLIENTE en los diferentes comercio o negocios afiliados y/o cajeros electrónicos, con Tarjeta de Débito que sean en moneda diferente a la que maneja en su Cuenta, se producirá una venta o compra de dicha moneda, según sea el caso, al tipo de cambio que EL BANCO tenga vigente según las condiciones del mercado.

DECIMA NOVENA: EL CLIENTE hace constar que la firma al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

VIGESIMA: El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

Firma del Cliente

ID: _____
N°: _____

Firma Autorizada

Banpro

Renuncia al Servicio de Protección de robo y Fraude:



Yo, _____ NO habiendo aceptado el servicio de protección de robo y fraude relacionado a mi tarjeta de débito de la cuenta No. _____ por este medio y en caso de realizar reclamo al BANCO por pérdida o extravío de la tarjeta de débito referida en el presente contrato, me sujeto a los términos establecidos en la Cláusula DECIMA del presente contrato referido a la responsabilidad limitada del Banco en estos casos.

Firma del Cliente